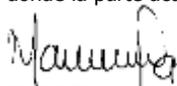


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180010600
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ricuate Quintero

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. Se recibió memorial donde la parte actora concede poder amplio y suficiente a la Abogada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez. Sírvase proveer.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Conforme lo solicita la parte actora dentro del memorial que antecede en la presente actuación y encontrándose satisfechos los requisitos legales, el Juzgado dispone:

Reconocer personería judicial a la togada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, portador C. de C. No. 38.288.843 de Honda. T.P. No. 165.517 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, según el poder conferido y en los términos relacionados en él; lo anterior, atendiendo el contenido de los artículos 27 del Decreto 196 de 1971 y, 123 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE,



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA.*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 78